



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SECCION DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2023

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3) del 22 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz fija el siguiente:

ESTADOSJ.SAR.0000168.2023

Para NOTIFICAR a los sujetos procesales e interviene especiales el AUTO SAR-AI-050 de 2023 del 3 de agosto de 2023 dentro de la medida cautelar GUAVIARE.

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 8 de agosto de 2023

Radica ción	Asunto	Medi da Caut elar	Decisión	Auto	Fecha de la decisi ón	Sección de la JEP
900687 0- 33.2019 .0.00.00 01	Prórroga de la medida cautelar adoptada en los cementerios de San José del Guaviare	MC- GUA VIAR E	PRIMERO: PRORROGAR por el término de doce (12) meses, contados a partir del 8 de agosto de 2023 la medida cautelar impuesta a los cementerios San José y cementerio municipal de San José del Guaviare en el Auto SAR-AI039 de 29 de julio de 2021.	SAR- AI- 050- 2023	3 de agost o /2023	SECCION DE AUSENCI A DE RECONO CIMIENT O

Se desfija a las 5:30 p.m. del 8 de agosto de 2023

Se informa que contra esta decisión proceden los recursos de reposición, apelación o mixto, los que deberán interponerse entre las 8:00 am del día 9 de agosto de 2023 y las 5:30 pm del día 11 de agosto de 2023.

En el evento de interponer como únicos el recurso de reposición o apelación, la sustentación y el traslado a los no recurrentes se hará según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 1922/2018, respectivamente.



Atendiendo las reglas de la SENT 3, si se hace uso del recurso mixto (reposición en subsidio el de apelación), éste deberá ser sustentado dentro de los cinco (5) días posteriores a su interposición, tras lo cual, se habilitará el traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles, para que, si les asiste interés, realicen los pronunciamientos respectivos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana María Vanegas Casadiego'.

DIANA MARIA VANEGAS CASADIEGO

Secretaria Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y
Responsabilidad Secretaría Judicial – JEP

Seguido, se adjunta el AUTO SAR-AI-050 de 2023 NOTIFICAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL PARA LA PAZ
SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

AUTO SAR AI-050-2023
MC-GUAVIARE
Bogotá D.C. agosto 3 de 2023

Expediente Legali	9001365-27.2020.0.00.0001
Solicitante:	Corporación Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda
Asunto:	Prórroga de la medida cautelar adoptada en los cementerios de San José del Guaviare
Mag. Sustanciadora:	Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra

I. ASUNTO

La Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción), procede a prorrogar la medida cautelar impuesta a los cementerios San José y cementerio municipal de San José del Guaviare y adopta otras determinaciones.

II. ANTECEDENTES

2.1. La medida cautelar

1. La SAR, por medio de Auto AI-013 de 19 de febrero de 2021 avocó la petición de la Corporación Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda (COFB), encaminada a la protección de los cementerios ubicados en los municipios de Villavicencio y San José del Guaviare, procediendo a decretar medidas

cautelares a través Auto SAR-AI-039 de 29 de julio de 2021¹ sobre el cementerio San José² y el cementerio municipal de San José del Guaviare³, en virtud del cual se ordenó a la alcaldía de ese municipio:

- a. Realizar el cerramiento del cementerio San José.
- b. Garantizar la conservación de los CNI y cuerpos identificados no reclamados (CINR) que aún se encuentren en el lugar durante el tiempo de duración de esta medida cautelar.
- c. Se prohibió realizar exhumaciones de los CNI y CINR e impedir inhumaciones en los lugares donde se presume su existencia en los cementerios San José y cementerio municipal de San José del Guaviare.
- d. Realizar inventario de los CNI y CINR que se encuentren en el cementerio municipal de San José del Guaviare.
- e. Rendir informes mensuales de las medidas que implemente para dar cumplimiento a lo ordenado.

2. La SAR decretó medidas cautelares en relación con el cementerio San José al considerar que:

[...] los criterios de urgencia y gravedad se cumplen por cuanto la falta de cerramiento, el tránsito de personas y animales y la incertidumbre sobre el traslado efectivo de la totalidad de CNI que puedan encontrarse en él constituyen una amenaza inminente para la recuperación, identificación y posterior entrega de víctimas de desaparición forzada a sus familias y es grave, por cuanto el transcurso del tiempo y la falta de cuidado del lugar tornan predecible que se impacte negativamente los resultados del proceso transicional que compete a la JEP.

La fiscalía general de la Nación no suministró ninguna información sobre sus acciones en este lugar, el cual según el diagnóstico del Ministerio del Interior podría aún albergar CNI y la UBPD ha sugerido adoptar medidas de protección para los tres cementerios ubicados en San José del Guaviare.

¹ La medida se ha prorrogado a través de Autos AI 01 de 2022, AI 045 de 4 de agosto de 2022 y AI-008 de febrero 2 de 2023 por 6 meses desde el 8 de febrero de 2023.

² El Cementerio San José se encuentra ubicado en la esquina en donde se cruzan la avenida Colonizadores, que corresponde a la Transversal 20 y la carrera 30, donde finaliza el barrio 20 de Julio, con georreferenciación es Latitud 2.580970 y Longitud -72.639956 (Google Maps, 2015) de San José del Guaviare y se encuentra clausurado.

³ El cementerio municipal de San José del Guaviare se ubica cerca del río Guaviare y de una planta abastecimiento de combustible.

3. Por su parte, en relación con el cementerio municipal de San José del Guaviare, consideró en su momento la Sección que con la información recaudada podría afirmarse que:

[...] allí reposan exclusivamente CNI y cuerpos de personas en condición de pobreza, que han sido inhumados desde el año 2010. Los criterios de urgencia y gravedad se cumplen por cuanto la falta de encerramiento, y los riesgos de inundación por la cercanía con uno de los ríos más caudalosos del país, así como el de conflagración por su ubicación cercana a una planta de abastecimiento de combustibles; la movilidad de los cuerpos que han sido llevados y retirados y frente a los cuales la Fiscalía no ha informado, permiten a la Sección afirmar que los CNI que puedan encontrarse en ese sitio enfrentan una amenaza inminente para la recuperación, identificación y posterior entrega de víctimas de desaparición a sus familias y es grave en tanto por el transcurso del tiempo y la falta de cuidado del lugar es predecible que se impacte negativamente los resultados del proceso transicional que compete a la JEP, por lo que se decretarán medidas de protección en relación con este lugar.⁴

4. Mediante Auto SAR-AI-001 de 2022, la Sección prorrogó la medida cautelar al considerar que:

- a. Si bien se realizó un cerramiento provisional del cementerio San José por parte de la alcaldía, al momento de adoptar la decisión **no se había iniciado las labores de prospección por parte de la Fiscalía o la UBPD.**
- b. La inconsistencia en la información sobre cifras de posibles CNI que pueden haber sido inhumados en dicho lugar, a partir de los informes del Ministerio del Interior, la UBPD y lo reportado inicialmente por la UIA, según lo cual se encontrarían solamente personas identificadas⁵.
- c. En relación con el cementerio municipal de San José del Guaviare, la inconsistencia en la información, en tanto la alcaldía inicialmente indicó que se tendrían en dicho lugar 42 CNI, luego afirmó que se trataba de cuarenta y seis (46) y al menos catorce (14) tumbas no marcadas o con marcación deficiente, mientras según el GATEF se encontrarían en dicho camposanto cincuenta y seis (56) CNI y alrededor de 20 bóvedas con marcación ilegible o sin marca.

⁴ Auto SAR-AI-039 de 29 de julio de 2021

⁵ En Auto SAR AI-039 de 29 de julio de 2021 se describieron los apartes del Informe presentado por la antropóloga Edna Carolina Mayorga Sánchez dentro del proyecto Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la restitución de derechos a la verdad y medidas de satisfacción de víctimas de desaparición forzada identificadas en el marco de las obligaciones del estado a nivel Nacional en el año 2015 como se puede constatar en los párrafos 24 a 30.

5. Con tales argumentos, se decidió prorrogar la medida cautelar desde el 3 de febrero de 2022 por seis meses adicionales y se ordenó:

- a. Al Equipo GATEF dar cumplimiento a lo ordenado en Auto SAR AT -127 de 14 julio de 2021, esto es, *“realizar el diagnóstico, ubicación determinación de riesgos actuales que enfrentan los CNI y CINR que se encuentren en los cementerios San José y cementerio municipal de San José del Guaviare, siguiendo la metodología estandarizada para la caracterización de los cementerios”*. (Destacado al citar)
- b. A la Fiscalía general de la Nación y a la UBPD se les ordenó indicar si alguna de las entidades de manera autónoma o a través de articulación interinstitucional tenía previsto el abordaje del antiguo cementerio San José y cementerio Municipal de San José del Guaviare, solicitando la remisión del cronograma previsto para tal efecto.⁶

6. Posteriormente, a través de Auto AI 045 de 2022 se prorrogó la medida por seis meses a partir de 7 de agosto de 2022, al considerar que:

- a. El cerramiento ordenado no cumplió su finalidad, en consideración a que según la UBPD el riesgo permanece en el cementerio San José, por lo cual se requirió a la alcaldía para que el cerramiento fuera *“permanente y efectivo para la garantía de conservación de los CNI”* que posiblemente se encuentran en dicho camposanto.
- b. No se había realizado labores de prospección en el cementerio San José por parte de la Fiscalía, entidad que dijo no tenerlas proyectadas y estar a la espera de instalar una mesa técnica con la UBPD, por lo cual se solicitó a la Unidad informar sobre los avances de dicho espacio interinstitucional, así como el cronograma de intervenciones a realizar en el antiguo cementerio de San José del Guaviare.
- c. La persistencia en la inconsistencia de la información reportada por distintas fuentes sobre los CNI que reposan en el antiguo cementerio de San José de Guaviare.
- d. Frente al cementerio municipal de San José del Guaviare, que funciona desde 2011 para inhumar personas pobres de solemnidad en las cuales incluye los indígenas y además CNI y CINR de posibles víctimas del conflicto, la SAR consideró que no se habían superado los riesgos advertidos por el Ministerio del Interior desde el 2015: i) su cercanía con el Río Guaviare; ii) no haber sido planeado como cementerio sino como área de inhumación; iii) encontrarse en zona aledaña a una planta de abastecimiento de combustible; iv) ser un cementerio dinámico en el cual se realizan indistintamente inhumaciones y exhumaciones por la Unidad

⁶ Esta decisión fue objeto de requerimiento a través de Auto SAR- AT 140 de junio 28 de 2022.

Básica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como por la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional ; v) contar a la fecha del informe con al menos 62 CNI y 11 CINR que no son mencionados en la respuesta obtenida de la Fiscalía General de la Nación y difieren con los reportados por la alcaldía y la UIA.

7. La alcaldía municipal de San José del Guaviare realizó un inventario de las bóvedas donde se presume la existencia de CNI en el cementerio municipal de San José del Guaviare. Documentó inicialmente la existencia de cuarenta y dos (42) CNI y posteriormente de cuarenta y seis (46) bóvedas con CNI, indicando que al menos catorce (14) tumbas no tienen identificación clara en dicho camposanto, por su parte la UBPD tendría información de al menos 82 CNI.

8. El GATEF, a quien se le encomendó realizar el diagnóstico de los cementerios objeto de medidas cautelares en este trámite, indicó que en el nuevo cementerio se encontrarían *“aproximadamente 56 personas no identificadas o CNI” y “aproximadamente 20 bóvedas sin marcar o con marcación ilegible”*; posteriormente afirmó que luego de un cruce de información podrían encontrarse 50 CNI, cifras que no guardan relación con los hallazgos de los funcionarios de la alcaldía, por lo cual se requirió la presentación de un informe conclusivo.

9. A través del Auto AI- 045 de 4 de agosto de 2022, la SAR ordenó:

- a. A la UBPD informar sobre los avances de la mesa conformada con el Instituto Nacional de Medicina Legal, el GRUBE de la Fiscalía y el Colectivo Orlando Fals Borda, indicando las acciones concretas que haya de realizarse en los cementerios objeto de cautela durante el año 2022.
- b. A la alcaldía de San José del Guaviare se le requirió para rendir los informes mensuales que fueron ordenados a través de Auto AI 039 de 29 de julio de 2021 y para que realice un cerramiento que reúna condiciones de seguridad para los CNI que pueden reposar en el antiguo cementerio de san José de Guaviare.
- c. Al GRUBE de la Fiscalía General de la Nación y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se les solicitó informar detalladamente los cuerpos que hayan sido identificados y entregados, así como los identificados y no entregados que podrían encontrarse en el cementerio municipal de San José del Guaviare, informando su ubicación y razones por las que no se haya surtido la entrega digna a las familias.

10. Por medio de Auto AI-008 de 2 de febrero de 2023 se prorrogó nuevamente la medida cautelar al considerar que:

[...] La información recaudada con posterioridad al Auto AI 045 de 4 de agosto de 2022 da cuenta que la Fiscalía General de la Nación y la UBPD se han abstenido de realizar acciones tendientes a la protección, custodia, recuperación de los CNI que al parecer reposan en el antiguo cementerio San José ubicado en esta municipalidad. Se ha aludido por parte de la Unidad encontrarse en recolección de información y la Fiscalía estar a la espera de una convocatoria a una mesa técnica. En este trámite se ha corrido traslado a la Unidad de la información disponible, sin que hasta el momento se tomen decisiones efectivas que permitan garantizar la protección del lugar.

39. Igual ocurre con el cementerio Municipal de San José del Guaviare en relación con el cual los riesgos principales persisten: la cercanía al Río Guaviare y la colindancia con una estación de servicio; así mismo, si bien es cierto que el GATEF en un ejercicio de contrastación de información afirma la existencia de 23 CNI y 23 CINR en dicho camposanto⁷, cuyo lugar de ubicación se ha consignado en el párrafo 26 y dicha cifra coincide con el inventario realizado por la alcaldía, también lo es que existe diferencia con el número reportado por el INMCLF, por lo tanto, no se supera el riesgo derivado de la falta de coherencia en la información.

De conformidad con lo anterior, esta Sección puede reiterar que los derechos de las víctimas se encuentran en riesgo permanente ante la posibilidad de inundación o conflagración derivados del lugar donde se ubica el cementerio municipal de San José del Guaviare, por lo que urge prorrogar esta medida cautelar.

40. Adicionalmente, a la fecha no se ha realizado labores de prospección en dicho lugar por parte de la Fiscalía, que expresamente ha informado no tener proyectado hacerlo de manera autónoma, insinuando su ánimo de participar en una mesa técnica, la cual según el cronograma remitido inicialmente por la UBPD debía haberse instalado, lo que no ocurrió.

11. En dicha decisión, se ordenó adicionalmente:

- a. Al Instituto Nacional de Medicina Legal, remitir protocolos de necropsia requeridos por la UIA, la actualización de los sistemas SIRDEC Y SICOMAIN en relación con los casos identificados vinculados con este trámite e informar con precisión las razones por

⁷ Para el GATEF se encontrarían en el cementerio Municipal de San José del Guaviare 23 CINR y 23 CNI, mientras que para el INMLCF se encuentran 24 NIR y 24 CINR, lo que es preciso corroborar en el escenario de la mesa técnica interinstitucional que se ordenará en esta decisión.

las cuales se encuentran 23 CINR en el cementerio municipal de San José del Guaviare.

- b. Crear una mesa interinstitucional con la organización peticionaria, el INMLC y el Ministerio Público, liderada por la UIA en la que se definiera una *“ruta de trabajo orientada a la ubicación de familiares con miras a la entrega digna, o verificar si se surtió la entrega y no fueron reubicados los cuerpos dentro del cementerio municipal de San José del Guaviare”*.
- c. **Al GATEF realizar la prospección al antiguo cementerio de San José del Guaviare**, con el fin de verificar los posibles lugares de inhumación de los cadáveres CNI y CINR, lo que debía realizarse en el **término de dos meses**, decisión sobre la cual, al no ser cumplida en tiempo fue objeto de requerimiento mediante Auto AT 277 de julio 24 de 2023.⁸

12. En la mesa técnica convocada por la Fiscalía de la UIA se detectaron inconsistencias en la marcación de las bóvedas de los CINR. En efecto, en las labores de búsqueda que simultáneamente realiza la UIA en relación con los familiares de los CINR, pudo corroborarse que una víctima ya había sido entregada, lo que generó una gran inquietud al encontrar la bóveda ocupada y marcada como si el cuerpo permaneciera en una bóveda del cementerio municipal, por lo cual el INMLCF sugirió exhumar nuevamente los cuerpos para realizar las constataciones necesarias.

13. Mediante Auto AT-114 de 2 de abril de 2023 se autorizó a la UIA – GATEF realizar la exhumación de los CINR inhumados en el cementerio municipal, para los fines antes indicados y se ordenó al INMLCF, remitir en el máximo de dos meses los resultados de las pruebas de verificación de la identidad de dichos cuerpos.

14. Adicionalmente, en la misma decisión y para atender solicitudes realizadas por la SRVR⁹, se ordenó al GRUBE en general y en particular a la Fiscalía 93:

a) Informar las gestiones que haya realizado para identificar y entregar dignamente a Luis Alberto Garzón Ramírez, en relación con el cual se informó a su familia que habría sido exhumado un cuerpo el 11 de octubre de 2012, época desde la cual se encontraría en proceso de identificación.

⁸ Se concedió al GATEF cinco días para la remisión de los informes que acrediten el cumplimiento de lo ordenado.

⁹ Auto ARA 070 de 22 de marzo de 2023.

b) Actualizar la información que suministró para este trámite la directora del Grube Dra. Sandra Herrera, mediante oficio DJT 20160 de 18 de agosto de 2021, radicado 20219460052721 y en ese orden indicar en relación con el cementerio el Paraíso de San José del Guaviare¹⁰:

i) Número de diligencias de prospección y exhumación realizadas, con indicación de la fecha de su realización y número de investigación penal con la cual se relacionan.

ii) Número de cuerpos exhumados con indicación del lugar de ubicación actual de los mismos.

iii) Número de cuerpos identificados con indicación de la realización de diligencias de entrega digna de los cuerpos.

iv) Sobre los cuerpos exhumados, e identificados NO entregados informar la causa por la cual ello no se ha realizado.

v) Suministro el inventario de los CNI y CINR que se encuentren bajo su custodia en el cementerio Jardines del Paraíso de San José del Guaviare.

vi) Indicación de las medidas de protección con que cuente en la actualidad en relación con los CNI y CINR que reposan en el cementerio Jardines del Paraíso del San José del Guaviare, allegando las comunicaciones que con tal finalidad haya expedido con destino a autoridades locales, de policía y al administrador del cementerio.

15. Por su parte, se dispuso en la misma decisión solicitar al Parque Cementerio Jardines Paraíso SAS, de San José del Guaviare que en el término de cinco (5) días informe a esta Sala:

i) La naturaleza del cementerio y quien ejerce la administración de este.

ii) El lugar de ubicación de CNI y CINR en dicho camposanto.

iii) Las medidas de vigilancia y cuidado de los CNI y CINR que se encuentren en dicho lugar, soportando documentalmente su respuesta.

16. Por medio de Auto AT 249 de 7 de julio de 2023 se convocó a audiencia pública territorial dentro de este trámite para los días 29 y 30 de agosto de 2023 en San José del Guaviare.

17. A través de Auto AT 277 de 24 de julio de 2023 se requirió a la UIA- GATEF para dar cumplimiento a lo ordenado mediante autos AI 0089 y AT 114 de 2023,

¹⁰ Estas decisiones se adoptaron con el fin de documentar información que permita resolver la petición trasladada por la SRVR según la cual en el cementerio el paraíso de San José se presentaría gran desorden que afectaría los derechos de las víctimas.

esto es, para que acredite mediante informe, la realización de prospección ordenada por la Sección al antiguo cementerio de San José del Guaviare.

2.2. Información recaudada en este trámite:

2.2.1. Ministerio del Interior

18. En virtud de lo dispuesto en Auto SAR-AT-055 de 26 de abril de 2021, se incorporaron a este trámite los informes realizados por el Ministerio del Interior sobre cementerios de distintas zonas del país, en el marco del proyecto *“Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la restitución de derechos a la verdad, y medidas de satisfacción de víctimas de desaparición identificadas, en el marco de las obligaciones del Estado a nivel nacional”*¹¹, a partir de los cuales se obtuvo la siguiente información:

a. Diagnóstico Cementerio San José, de San José del Guaviare¹²

19. Según el informe se trata de un cementerio público ubicado en la esquina en donde se cruzan la avenida Colonizadores, que corresponde a la Transversal 20 y la carrera 30, donde finaliza el barrio 20 de Julio. Su georreferenciación es Latitud 2.580970 y Longitud -72.639956 (Google Maps, 2015), con destinación para bóvedas y sepulturas, clausurado a la época de realización del informe. Se reporta que en el año 2010 la alcaldía municipal elaboró un proyecto para la demolición del cementerio y se *“solicitó a los habitantes de San José del Guaviare exhumar los restos de las personas que fueron allí inhumadas”*, con ocasión de lo cual algunas personas realizaron el traslado de cuerpos a Jardines el Paraíso.

20. En relación con la existencia de CNI y CINR en ese cementerio, el Ministerio indicó la existencia de licencias de inhumación custodiadas por funcionarios de archivo de la alcaldía municipal debidamente organizadas por año, compiladas entre 1988 a 2004, salvo los años 1996 y 1999 de los cuales no existe registro. No obstante, según el informe las exhumaciones no se surtieron en su totalidad y quedaron en el camposanto clausurado y abandonado.

¹¹ En el trámite de Medidas cautelares para la protección de 16 lugares formulado por el Móvice, abogado por Auto AT- 01 de 2018, la SAR ordenó vincular al Ministerio del Interior, mediante Auto 009 de 2018, en virtud de lo cual fueron remitidos los Diagnósticos realizados en 220 cementerios priorizados en el país, con el fin de contribuir con las autoridades judiciales en las labores de exhumación e identificación y entrega de los cuerpos identificados a sus familiares, como medida de restitución de los derechos a la verdad y la justicia de las víctimas de desaparición forzada.

¹² Informe presentado por Edna Carolina Mayorga Sánchez, antropóloga, dentro del proyecto Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la restitución de derechos a la verdad y medidas de satisfacción de víctimas de desaparición identificadas en el marco de las obligaciones del Estado a nivel nacional, 2015.

21. Según el Ministerio, el cementerio presenta alto riesgo en tanto las viviendas ubicadas al costado derecho del mismo fueron ampliadas y sus patios son en el cementerio. El Ministerio no obtuvo la ubicación de los lugares donde se encontrarían inhumados los CNI, **los cuales según las licencias de inhumación podrían ser 83 en distintas zonas del camposanto** y se desconoce si fueron trasladados porque:

los habitantes del municipio cuentan que en algunos casos eran tal el número de personas no identificadas, que las llevaban al cementerio en volquetas o en camiones y las dejaban allí para que el sepulturero les diera entierro¹³

22. Además de los CNI que cuentan con licencia de inhumación, existe incertidumbre en relación con otros cuerpos llevados en épocas y cantidad indefinida y sin corroborar:

Sin embargo, algunos habitantes mencionaron que en muchos casos llegaban volquetas con cuerpos que no eran identificados y que simplemente eran dejados allí a la intemperie y era el sepulturero quien les daba sepultura.

Por otro lado, cuentan que en una ocasión personas del ejército nacional, abrieron una fosa y depositaron allí unos cuerpos, que al parecer correspondían a personas integrantes de grupos al margen de la ley.¹⁴

23. Sobre la presencia de CNI de víctimas del conflicto; inhumaciones y exhumaciones irregulares en el cementerio San José, el informe indicó que:

(...) narraron que, en algunos casos, luego de que el sepulturero había inhumado a una persona, en horas de la noche o de la madrugada, integrantes de la guerrilla o paramilitares, llegaban a su casa y lo llamaban, para que saliera a desenterrar el cuerpo, y que ellos se lo llevaban para inhumarlo en otro lugar, con tal de que no se levantaran investigaciones al respecto.

24. Según el Ministerio, diversas personas realizaron exhumaciones: el CTI de Villavicencio, y familiares que, con foto de su pariente desaparecido acudían al sepulturero, quien recurriendo a su memoria sacaba el cadáver y en caso de ser identificado se inhumaba de nuevo con el nombre real. Sin embargo, no se documentó ningún caso en el cual se hayan dado estas circunstancias.

¹³ Ibidem, pág. 97

¹⁴ Ibidem pág. 98

25. Finalmente, en el Informe se indicaron aspectos que denotan la importancia del clausurado cementerio de San José en el marco del conflicto armado, en tanto:

(...) representa la memoria colectiva del municipio; su historia es similar a la dinámica en la que se pobló San José del Guaviare, muchos de sus primeros muertos eran oriundos de otros lugares a quienes no pudieron trasladar a las ciudades de origen y por ello los inhumaron allí, los fallecidos eran de diferentes clases sociales y de varias procedencias, Así [sic] como se fue formando el Guaviare, por personas que buscaban mejores ingresos o huían de las guerras y llegaban a asentarse para hacer nuevas vida, [sic] así el cementerio albergaba cadáveres de diversa índole. Con el sepulturero como única persona responsable, el lugar tuvo una dinámica constante, la que continuó posterior a su cierre, pues se prometía a los vecinos la construcción de un parque o de un nuevo cementerio, tanto que se tenía la ilusión de que donde se sembró muerte florecería vida. Fue el espacio en el que sepultaron cadáveres resultados del miedo y de falsas ilusiones.¹⁵

b. Diagnóstico cementerio municipal San José del Guaviare

26. El Ministerio remitió el informe¹⁶ del cementerio municipal de San José del Guaviare, de naturaleza pública, el cual es administrado por la Alcaldía, construido en 2010 para dar respuesta a la necesidad de un área de inhumación para CNI, CINR y pobres de solemnidad.

27. Según el informe, las inhumaciones de CNI se realizaron en el cementerio San José (clausurado) y en Jardines el Paraíso hasta 2010. Posteriormente estas se efectuaron en el cementerio municipal ubicado hacia el sur de la zona urbana de esa municipalidad; se trata de un camposanto de bóvedas y a la época de entrega del informe se encontraba sin cerca perimetral completa por lo que estaba abierto 24 horas.

28. El lugar, según el Ministerio, tiene un área de 2939 m² y se ubica a pocos metros del Río Guaviare por lo que se encuentra en zona de riesgo, sumado a que:

¹⁵ Ibidem folio 106

¹⁶ Diagnóstico cementerio municipal de San José del Guaviare realizado por la antropóloga Edna Carolina Mayorga Sánchez dentro del proyecto Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la restitución de derechos a la verdad y medidas de satisfacción de víctimas de desaparición identificadas en el marco de las obligaciones del Estado a nivel nacional, 2015.

No fue planeado como un cementerio, sino como un espacio de contingencia para implementar un área de inhumación y con el tiempo ha sido reconocido como cementerio municipal.¹⁷

29. Adicionalmente, el cementerio se encuentra situado en un sector aledaño a una planta de abastecimiento de la empresa Terpel, lo que constituye a juicio del Ministerio un riesgo por la manipulación de combustible.

30. En ese lugar, además de los CNI y CINR que se han inhumado desde 2010, fueron reubicados cuerpos en la misma condición del cementerio Jardines del Paraíso por parte de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia transicional, según el Diagnóstico.

31. Los espacios de inhumación tenían setenta y dos (72) bóvedas ocupadas en su totalidad y ciento ocho (108) osarios, para la época de realización del informe, de los cuales 36 se encontraban disponibles en ese momento, indicando que es un cementerio:

[...] dinámico con relación a las inhumaciones que allí se realizan, razón por la cual los espacios ocupados y vacíos varían según exhumaciones o inhumaciones realizadas tanto por la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como por la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia transicional.¹⁸

32. Las sepulturas de CNI se distinguen, según el informe, por cuanto en ellas se consigna sobre el cemento de las bóvedas la fecha de fallecimiento, sexo, número de protocolo de necropsia, a diferencia de los pobres de solemnidad de quienes se inscriben sus datos de identidad.

33. Para la fecha de la constatación realizada por el Ministerio se encontraban sesenta y dos (62) CNI de los cuales cincuenta y siete (57) eran recuperables y once (11) CINR siendo ocho (8) de ellos recuperables, cifras variables por la incidencia de exhumaciones oficiales realizadas por la Fiscalía.

2.2.2. De la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

34. La UBPD informó¹⁹ que los cementerios objeto de este trámite “se encuentran en zonas de cobertura de los Equipos Territoriales de Villavicencio y San José del

¹⁷ Ibidem pág. 18

¹⁸ Ibidem pág. 54.

¹⁹ Radicado UBPD 3000-1-202100697, comunicación suscrita por LINA MARIA RAMOS ARANDA, subdirectora General Técnica y Territorial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

Guaviare”, en relación con los cuales esa entidad habría realizado y proyectado acciones vinculadas con el departamento del Meta:

35. La UBPD informó a la SAR que hasta el 18 de marzo de 2021 había recibido mil cuatrocientos veintidós (1.422) solicitudes de búsqueda de personas desaparecidas en razón del conflicto cuyos hechos o presunta localización se ubican en el Meta, lo que corresponde al 13% del total de personas desaparecidas registradas por la Unidad que debe liderar, coordinar y contribuir en las acciones humanitarias de búsqueda. Por tal motivo, su Equipo Territorial viene recolectando datos para la construcción del Registro Nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas, a partir de la información sobre personas dadas por desaparecidas suministrada por los buscadores, organizaciones, entidades estatales, organismos de cooperación entre otros.

36. A partir de dicho universo preliminar de 1422 personas dadas por desaparecidas, la UBPD afirmó que se encontraba adelantando la formulación de tres planes regionales de búsqueda y reformulando un plan regional.

37. Los planes que la UBPD indicó estar formulando con corte a 31 de diciembre de 2020, para la búsqueda de cuatrocientos veinticuatro (424) personas desaparecidas son:

- i) Región Duda- Guayabero que agrupa la búsqueda de 252 personas dadas por desaparecidas entre 1988 y 2012, cuyos hechos de desaparición o presunta localización se ubican en los municipios de La Macarena, Vista Hermosa, Uribe y Mesetas.
- ii) Región del Alto y Medio Ariari donde agrupa la búsqueda de 144 personas desaparecidas entre 1986 y 2012 cuyos hechos de desaparición o presunta localización se ubican en los municipios de El Castillo, Cubarral, El Dorado, Fuente de Oro, Granada, Guamal, Lejanías, Puerto Lleras y San Juan de Arama;
- iii) Municipio de Puerto Gaitán que agrupa la búsqueda de 28 personas dadas por desaparecidas entre 1988 y 2009, cuyos hechos de desaparición o presunta localización se ubican en la cuenca del río Iteviare y la cuenca del río Meta en el municipio de Puerto Gaitán.

38. A su vez la UBPD afirmó que se encontraba reformulando el Plan Regional de San Carlos de Guaroa que pretende la búsqueda de 26 personas dadas por desaparecidas entre 1992 y 2008 en esa localidad y en las áreas limítrofes con Puerto López, San Martín y el Carmen.

39. A partir de los planes regionales, la UBPD dijo avanzar en cuatro (4) planes de intervención para la localización, prospección, recuperación y entrega de



doce (12) CNI localizados presuntamente en Vista Hermosa, el Castillo y Puerto Gaitán. Así mismo, informó que, entre junio de 2019 y diciembre de 2020, había realizado diez (10) entregas dignas en coordinación con el GRUBE de la Fiscalía y el CICR, y que, impulsaba la identificación y entrega digna de veinticinco (25) personas dadas por desaparecidas con la Fiscalía General de la Nación y el INMLCF.

40. La UBPD afirmó que suscribió un convenio de asociación (201-2022) con la organización peticionaria, en razón del cual avanza el proceso de recolección de información sobre la identificación y búsqueda de “82 personas inhumadas” como no identificadas en el cementerio Jardines del Paraíso ²⁰ con el fin de impulsar la entrega digna, para lo cual se realizaría una mesa técnica con la Fiscalía y Medicina legal en septiembre de 2022.

2.2.3. La Fiscalía General de la Nación

41. La Fiscalía²¹ informó que “pese a que la Fiscalía 93 GRUBE con competencia en la zona, **no tiene interés forense de intervención de los cementerios municipal Guaviare y el antiguo de San José del Guaviare**”, ofició a la alcaldía para que le informara qué dependencias estaban a cargo del cumplimiento de lo ordenado por la autoridad municipal en el Decreto 099 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la medida cautelar. En consecuencia, recibió respuesta²² donde le informaron que se ordenó el cerramiento del cementerio antiguo y se prohibió la realización de exhumaciones de CNI y CINR en los cementerios objeto de este trámite.

42. En dicha comunicación remitida a la Fiscalía y allegada por esta a la Sección, se afirmó que entre agosto y septiembre de 2021 se realizó el encerramiento del camposanto y se solicitó a la Policía Nacional la realización de jornadas periódicas de vigilancia en los lugares cautelados, indicando que en los meses febrero y marzo de 2022 se realizaron jornadas de limpieza al cementerio antiguo y que mediante Decreto 062 de 5 de agosto de 2022 se prorrogaron las medidas administrativas para cumplir lo ordenado en el Auto AI 045 de 2022.

²⁰ Cementerio que no fue cautelado en consideración a que el GRUBE manifestó a la Sección tener custodia y vigilancia permanente del lugar. En el Auto AI-039 de 2021 la SAR indicó que “Frente al cementerio El Paraíso de San José del Guaviare, la Fiscalía General de la Nación informó que se han realizado 149 exhumaciones del mismo; se ha ordenado a la Policía Nacional ejercer vigilancia periódica del lugar; se conminó a los administradores del camposanto a la preservación de fosas, bóvedas y osarios, sumado a que el Despacho 93 Grube ha ordenado el acordonamiento, delimitación de tumbas de los sectores 25 y 26, levantamiento topográfico, mapeo fotográfico con dron y el inmueble se encuentra en custodia de dicho despacho.”

²¹ Oficio DTJ-20160 de septiembre 1 de 2022 suscrito por Edith Rocío Quintero Olmos Fiscal 93 GRUBE.

²² Oficio SADC.205.2022-649 de 25 de agosto suscrito por Yenny Yadira Riveros Caño, secretaria Administrativa y de Desarrollo Social de San José del Guaviare.

43. Posteriormente la Fiscalía²³ informó que el cuerpo exhumado como de posible identidad Luis Alberto Garzón Ramírez, luego de realizar los cruces de perfiles genéticos se obtuvo resultado negativo, lo que se comunicó a los interesados el 7 de febrero pasado.

44. La funcionaria indicó que el universo de cuerpos en el cementerio el Paraíso es de 501 cuerpos en condición de CNI de los cuales se han exhumado 206, se encuentran pendientes por exhumar 270 cuerpos y se han realizado 25 diligencias de prospección. Así mismo, informó que se encuentran en proceso de análisis 150 cuerpos, se han identificado 85 y se han entregado de manera digna 70 de ellos y que *“no se cuenta con agenda para próximas diligencias de exhumación debido a que el laboratorio de identificación DIJIN se encuentra colapsado de cuerpos en estudio.”*²⁴

2.2.4 El Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses

45. El Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses (INMLCF) remitió una relación de veinticuatro (24) CINR y veinticuatro (24) CNI inhumados en las bóvedas municipales de San José del Guaviare, con los soportes correspondientes a cada caso, e indicación de su ubicación dentro de dicho camposanto.

46. Para dar respuesta al auto AI 008 de 2023, el INMLCF²⁵, remitió informes forenses solicitados por la UIA, y aclaró que:

- a. En relación con la actualización del SIRDEC se revisó la información de los 23 CINR y encontró que 22 casos estaban actualizados y procedió a completar información de un caso relacionada con el proceso de la identificación.
- b. Sobre la entrega de estos 23 CINR adujo que *“aunque el Instituto logró contacto con familiares de 4 casos y en uno de ellos la autoridad ordenó la entrega, los cuerpos no fueron reclamados por los deudos”*
- c. Afirmó que, de los 23 cuerpos, 21 no se encuentran reportados como desaparecidos; uno se incluyó en 2022 como desaparecido por la UBPD y otro estaba registrado en SIRDEC desde 2011, se notificó a la autoridad sobre su identificación, pero no se recibió respuesta de ubicación de familiares.

²³ Oficio 202394600026081 de 20 de abril de 2023 suscrito por Edith Rocío Quintero Olmos.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Oficio 242-SSF-2023 de 23 de febrero de 2023 suscrito por el Dr. Carlos Antonio Murillo subdirector de servicios forenses del INMLCF.

47. En relación con lo ordenado en el Auto AT 114 de 2023 indicó que²⁶:
- a. Sobre la entrega digna de Ana Milena Páez Bonilla a sus familiares se encontró en el módulo SIRDEC que la necropsia con No 200701054498000106 que corresponde al cuerpo ingresado como 2011010195001000064 y CC 40333884, la Fiscalía 232 Grube solicitó exhumación de los restos que se encontraban inhumados en el cementerio municipal de San José del Guaviare, lo cual ocurrió el 27 de junio de 2019 y que, consultado el Registro Nacional de desaparecidos se tiene que el 6 de diciembre de 2019 la Fiscal 211 Grube de Villavicencio, habría realizado la entrega digna a sus familiares en instalaciones del auditorio Hotel Sol Dorado, pero que revisado el expediente no se cuenta con los documentos que acrediten la entrega que, reitera, realizó la Fiscalía.
 - b. Sobre los cuerpos exhumados para constatar identidad adujo que informaría sobre el estado de los procesos de verificación de identidad de acuerdo al contexto de cada caso.

2.2.5 La Unidad de investigación y Acusación

48. La UIA²⁷ remitió los informes de investigador de campo FPJ-11 de 11 de octubre de 2022; FPJ-11 de 14 de octubre de 2022 y oficio 1621 SSF 2022 de 19 de septiembre de 2022.

49. Precisó que para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto AI- 045 de 2022, solicitó a Medicina Legal el envío de los protocolos de necropsia de CNI realizados entre el mes de enero de 2008 y diciembre 1 de 2016; se procedió a la sistematización y procesamiento de información de CNI y CINR entre 1985 y 2016; se realizó búsqueda en bases de datos de acceso público, contrastación escalonada de fuentes, como consecuencia de lo cual remitió los informes de investigador de campo, de los cuales se destaca:

- a. *Informe de investigador de campo FPJ UIA 09 de 19 de septiembre de 2022*²⁸

50. Se solicitó a la Subdirección de servicios forenses de Medicina Legal la obtención de protocolos de necropsia de CNI desde el 1 de enero de 2008 y hasta el 1 de diciembre de 2016, sistematizar los obtenidos entre 1985 y 2007, contrastando con la información derivada de los hallazgos de los cementerios San José (clausurado) y cementerio municipal de San José del Guaviare.

²⁶ Oficio 715-SSF-2023 de 1 de junio de 2023 suscrito por el Dr. Carlos Antonio Murillo subdirector de servicios forenses del INMLCF.

²⁷ Oficio de octubre 20 de 2022 suscrito por Ayda Luz Acosta González Fiscal territorial de la UIA:

²⁸ Informe suscrito por Yesid Tejera, profesional experto de la UIA.

b. Informe de investigador de campo FPJ UIA 09 de 11 de octubre de 2022²⁹

51. Se realizó el procesamiento de protocolos de necropsia entre 1985 y 2016 para San José del Guaviare, con un total de 655 registros, depurando aquellos que no son de competencia de la JEP. Se caracterizaron los registros, concluyendo que 547 corresponden a CNI, 72 a CINR y 36 a casos orientados no identificados.³⁰

52. Según el informe, los años en los cuales se realizó un mayor número de necropsias fueron 2004, 2007 y 2008 y las víctimas son mayoritariamente de sexo masculino, de los 655 registros analizados, 566 corresponden a hombres y 84 a mujeres.

53. Así mismo, se consultó el Sistema Internet Consulta Masiva de Información (SICOMAIN) y el Sistema de Información Red de Desaparecidos (SIRDEC), para verificar la actualización de cada caso, encontrando que *“no se encuentran actualizados y en muchos casos no existe ni el seguimiento de estos. A pesar de que físicamente se cuenta con los informes de genética o lofoscopia donde son identificados los CNI”*³¹.

54. En el informe se ejemplifica casos en los que la información no es confiable, pues aparecen en el SIRDEC como CNI, sin embargo, en la información suministrada por el INMLCF se cuenta con genética conclusiva y en documentos allegados por el mismo Instituto aparece como persona identificada³²; así mismo, relaciona eventos en los cuales los cuerpos se encontraban orientados, pero no se conocen las actuaciones realizadas para confirmar o desvirtuar la posible identidad.³³

55. Se realizó la contrastación de la información obtenida y que obra en cuatro bases de datos³⁴, a saber: a) digitalización de necropsias³⁵, b) CNI inhumados en bóvedas municipales; c) copias de licencias de inhumación 1988-210; d) cuerpos dados de baja en combate por las FFMM; Sector 26 Monte Carmelo, a partir de lo cual se complementa la información de cincuenta (50) casos ubicados en el cementerio municipal de San José del Guaviare en los bloques 1,2 y 3 de los cuales se excluyen 4 por encontrarse fuera del ámbito temporal de la JEP³⁶,

²⁹ Informe suscrito por Yesid Tejera, profesional experto de la UIA.

³⁰ Ibidem, pág. 4.

³¹ Ibidem, pág. 6.

³² Ibidem, pág. 7 a 10.

³³ Ibidem. Pag 11.

³⁴ Obtenidas por la antropóloga Carolina Aguilar en inspección judicial realizada en 2021.

³⁵ Radicado Legali 0001675-52.2021.0.00.0002.

³⁶ Los cuatro casos corresponden a muertes violentas ocurridas en 2017, de los cuales 3 se encuentran en condición de CNIR y 1 como CNI.

concluyendo, que para los fines de este trámite en dicho campo santo se encontrarían veintitrés (23) CINR y veintitrés (23) CNI ³⁷.

c. *Informe de investigador de campo FPJ-UIA 09 de 14 de octubre de 2022*³⁸

56. La antropóloga Carolina Aguilar, de la UIA frente a los requerimientos de la magistratura afirmó que:

[...] Se realizó efectivamente **inspección técnica** en el cementerio antiguo el 14 y 15 de octubre de 2021, y entre el 7 y 11 de febrero del presente año, **sin embargo no fue posible realizar un diagnóstico e inventario de este emplazamiento, debido a que no se cuenta con información previa del cementerio** o de su administración y en el terreno se verificó que este cuenta con unidades constructivas “tipo bóvedas “en tierra, sin monumentos ni pabellones, no cuenta con espacios o zonas definidas que permitan establecer las inhumaciones de cadáveres identificados y las que pudieran ser establecidas para los cuerpos en condición de No Identificados.

Estas bóvedas se hallan totalmente deterioradas, con marcación ilegible y algunas abiertas, que permitieron observar la existencia de restos óseos humanos.

No se ubicaron los lugares de inhumación de Cuerpos en Condición de No Identificados o de cuerpos Identificados No Reclamados, sin embargo, en inspección visual y pedestre se encontraron un total de tres (03) zonas o puntos de interés forense, y se identifica un lugar como presunto lugar de interés forense, relacionado en el informe del Ministerio del Interior como “la morgue”, el cual también es incluido en el presente documento, en el numeral “2.4 de puntos de interés forense”, informe de Caracterización y Diagnóstico consolidado. (Destacado al citar)

57. En el análisis de la información, la antropóloga consignó que:

[...]De los años de 1988 a 1997 se registran 70 licencias asociadas a este emplazamiento, correspondientes a Cadáveres en condición de No Identificados y una de ellas se registró para el municipio del Retorno - Guaviare.

De los protocolos de necropsia realizados en estos mismos años, se hallaron un total de noventa y cinco (95) Cadáveres en Condición de No Identificados, encontrando que solo se pueden correlacionar trece (13) con las licencias de inhumación. En estos protocolos se logró establecer

³⁷ Ibidem, pág. 13 a 16. En el informe se detalló el lugar de ubicación de cada uno de los cuerpos en el cementerio municipal de San José del Guaviare tal como se consignara en el Auto AI 039 de 2021 por medio del cual se adoptaron medidas cautelares.

³⁸ Informe suscrito por la antropóloga Carolina Aguilar de la UIA.

que se hallaron catorce (14) menores de 18 años -entre los 13 y 17 años- en condición de No identificados.

Las autoridades encargadas de las inspecciones técnicas a cadáver fueron los Juzgados de Instrucción Criminal con veintidós (22) inspecciones, la Fiscalía General de la Nación (delegada y seccional) con treinta y uno (31), las Inspecciones de Policía catorce (14) y una (01) por parte del Cuerpo Técnico de Investigación.

Se logró establecer también que hubo cuarenta y dos (42) muertos, en hechos relacionados, es decir que estas muertes se produjeron en dieciocho (18) eventos, en los que se asocian la fecha de ocurrencia y número de actas consecutivas, adicionalmente, respecto a los cuerpos allí relacionados, la causa de muerte es principalmente producida por proyectil de arma de fuego, y en zonas rurales, asociadas a enfrentamientos armados.

En estos eventos también se presentaron cinco (05) cuerpos con lesiones asociadas a la pérdida de falanges distales de las manos.

También se cotejan todos los posibles nombres de los cadáveres registrados en los protocolos de necropsia, encontrando una coincidencia tanto en el primer nombre, como en sus dos apellidos y una edad cercana, en la que se ajusta también la fecha de desaparición, con la fecha de ocurrencia de los hechos, sin embargo, es importante aclarar que este caso no pudo ser correlacionado con la licencia de inhumación, aunado a que se desconoce a la fecha, el lugar de inhumación de los CNI y CINR al interior del emplazamiento.

58. Finalmente, recomendó a la magistratura:

[...] una nueva diligencia en la que se **pueda prospectar** los sitios relacionados como puntos de interés forense expuestos en el informe de Caracterización y Diagnóstico consolidado, con el fin de que se verifique los posibles lugares de inhumación de los cadáveres CNI y CINR.

Se recomienda a la autoridad encargada de este emplazamiento, que procure el cuidado de este, con el fin de que no sigan ocurriendo hechos relacionados con la vulneración o alteración de las tumbas que se hallaron en mal estado de conservación, que realice jornadas de ubicación de los posibles familiares de los cuerpos que aun reposan en el cementerio, toda vez que, para futuros trabajos de este lugar, se hace necesario la identificación y traslado administrativo de los mismos.

59. En relación con el nuevo cementerio consignó la misma información ya indicada, realizada por Yesid Tejeira y afirmó que, pese a no haberse ordenado realizar inspección, se caracterizó el cementerio privado Jardines del Paraíso³⁹ en el cual se ubicó un lugar correspondiente al sector 25 o llamado Renacer el cual podría tener alrededor de 400 CNI.

³⁹ Sobre el cual no pesa medida cautelar por encontrarse en custodia de la fiscalía general de la Nación.

60. La UIA - GATEF remitió un informe ⁴⁰ vinculado con lo ordenado en el Auto AT - 114 de 2023 en el cual se detallan y soportan las acciones relacionadas con las exhumaciones de los CINR para constatar su identidad.

61. En relación con el cementerio antiguo o San José, se adujo la realización de una inspección el 4 de junio pasado, con la participación de los peticionarios, un antropólogo de la Corporación Colectivo Socio Jurídico Orlando Fals Borda, funcionaria de la alcaldía, familiares del sepulturero del cementerio ya fallecido, **quienes habrían señalado presuntos puntos de interés de forense, los que fueron fijados fotográfica, topográfica y documentalmente** y que “ *serán dispuestos en el informe pertinente con el fin de mostrar los lugares señalados e inspeccionados con los respectivos componentes de topógrafo y fotografía y con el fin de establecer as(sic) sugerencias técnico forenses atinentes y pertinentes a factible (sic) proceso de intervención o no en este emplazamiento* ”⁴¹.

62. Se informó sobre la realización de entrevistas , inspección a los libros del INMLCF en San José del Guaviare, obtención de libros de patología forense y necropsias y libro radicados de cadáveres los cuales fueron digitalizados; solicitudes de copia de las licencias de inhumación para el antiguo cementerio ante la alcaldía municipal, y de las órdenes de entrega e inspección de cadáveres ante los juzgados 44 y 60 de instrucción penal militar que obren en procesos adelantados por homicidio entre 1985 y 1999.

63. Se allegó informe de investigador de campo FPJ UIA- 09 de 22 de junio de 2023 suscrito por Carolina Aguilar relacionado con las exhumaciones realizadas en el cementerio municipal de San José del Guaviare, pero no el informe de la prospección ordenada por Auto AI 008 de 2 de febrero pasado en relación con el antiguo cementerio de San José, por lo cual mediante Auto AT 277 de 24 de julio de 2023 se requirió al GATEF para remitir el informe que acredite el cumplimiento de dicha orden.⁴²

64. La UIA⁴³ informó haber ordenado inspección con el GATEF, en coordinación con antropólogo de la Corporación Orlando Fals borda oportunidad en la cual se debía realizar inventario topográfico, fotográfico y antropológico forense

⁴⁰ Oficio UIA-GTV-INFORME No. 0000657.2023 de 28 de junio de 2023 suscrito por Cristian Gutiérrez Álvarez, Fiscal de Apoyo y Oficio UIA-GTV- 0000641.2023 de 21 de junio de 2023 firmado por el mismo funcionario.

⁴¹ Ibidem.

⁴² Se concedió al GATEF de la UIA el término de cinco días para la remisión del informe de cumplimiento a lo ordenado en Autos AI 008 y AT 114 de 2023.

⁴³ Oficio UIA-GTV Informe 0000724.2023 de 27 de julio de 2023 suscrito por la Dra. Ayda Luz Acosta Fiscal territorial de la UIA.

completo y detallado de acuerdo con la información obtenida en el antiguo cementerio San José del Guaviare, con inclusión de los sitios donde podrían encontrarse CNI y CINR de víctimas del conflicto y riesgos actuales. Sobre el particular adujo haber recibido los informes que remitió a la SAR, a saber:

a) Informe 2023-0293 de 7 de julio de 2023⁴⁴ en el cual se fijan topográficamente los presuntos lugares y puntos de interés forense. En el informe se señalan las coordenadas de i) bóvedas en tierra en mal estado de conservación con restos de estructuras óseas a la vista; ii) nuevos puntos forenses denominados: cerramiento palmas, morgue y láminas de zinc y vía a la gravillera.

b) Informe 2023-0288 de 23 de junio de 2023⁴⁵ en el cual se realiza fijación fotográfica de los puntos de interés forense del aludido cementerio.

c) Informe 2023-0366 de 24 de julio de 2023 que relaciona el cumplimiento de la inspección ordenada por la fiscal de la UIA⁴⁶, en el cual sobre los nuevos puntos de interés forense indica:

i) Sobre el punto “cerramiento las palmas”, se trata de una zona de 200m² cuyas coordenadas se encuentran en el informe. Afirma la funcionaria que el testigo no logra dar una ubicación exacta.

ii) Sobre el punto denominado “morgue y láminas de zinc”, indicó se trata de una zona de 111 m² cuyas coordenadas se indican en el informe como de posible lugar de inhumación de CNI, en el cual “no se puede establecer el universo de cadáveres ni lugar específico de inhumación”.

iii) En relación con el punto denominado vía a la gravillera, se trata de un área de 817 m² cuyas coordenadas se encuentran en el informe.

d) La antropóloga concluyó su informe sugiriendo que:

[...]se realice exhumación y respectivo **traslado administrativo** de los posibles Cuerpos que aun reposen en dicho camposanto, actividad a adelantar por parte de la entidad administradora del cementerio (al parecer alcaldía municipal de San José del Guaviare), en la que un grupo interdisciplinario idóneo cumpla con esta labor de traslado administrativo, el cual debe acoger:

- La aplicación de los Estándares Forenses Mínimos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, y la Recuperación e identificación de cadáveres,

⁴⁴ Informe suscrito por Juan David Guarín González.

⁴⁵ Informe suscrito por Julián Alberto Villanueva en el cual indicó sobre la existencia de 170 registros fotográficos que corresponden al trabajo de diagnóstico y caracterización del cementerio antiguo de San José del Guaviare.

⁴⁶ Informe suscrito por Carolina Aguilar Ruiz de la UIA.

especialmente en la conformación del equipo interdisciplinario, roles o tareas a realizar, sobre la recolección de la información previa. Y, asimismo, durante el transcurso de dicha labor se deberá:

- Entregar una estimación de universos de cadáveres inhumados en el cementerio.
- Propender y dar cuenta de la ubicación de familiares de los cadáveres que aún reposan en el emplazamiento, para la reubicación de los cuerpos identificados y para el descarte de aquellos cuerpos en condición de No Identificados, si es que los hubiere.
- Generar y poner a disposición la totalidad de la información relacionada con el proceso de traslado administrativo, se sugiere que esta sea entregada debidamente sistematizada.
- Elaborar las respectivas de fichas de campo de todas las actividades relacionadas.⁴⁷

65. Finalmente, la empresa Central Cooperativa de Servicios Funerarios del Llano Serfunllanos⁴⁸ informó que el Parque cementerio Jardines Los Olivos Paraíso es de naturaleza privado, precisando que en los sectores 25 y 26 se encuentran ubicados CNI y CINR. Adujo que el cementerio está encerrado en cerca viva y alambrado y que los sectores antes indicados se encuentran bajo la protección del GRUBE, por lo cual la administración del cementerio no realiza ninguna actividad.

III. CONSIDERACIONES

66. Procede la Sección a evaluar si la medida cautelar adoptada ha cumplido su finalidad y procede levantar la misma, o si por el contrario persisten los motivos a partir de los cuales se cautelaron los cementerios San José y Municipal de San José del Guaviare.

67. La SAR ha realizado en este trámite el análisis exhaustivo *del test* de competencia⁴⁹, por lo que se encuentra relevada de realizarlo nuevamente, salvo en lo que corresponde a los criterios de gravedad y urgencia que permitan o no prorrogar las medidas cautelares adoptadas en relación con los cementerios San José y cementerio Municipal de San José del Guaviare.

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ Comunicación de 19 de abril de 2023 suscrita por NEIDY VARGAS RINCON coordinadora administrativa Guaviare.

⁴⁹ En efecto, en Auto AI 039 de 29 de julio de 2021 la Sección se ocupó del análisis integral del *test* de competencia en cumplimiento de lo resuelto a través de Auto TP SA 714 de 2021 en el cual se instó a la Sección a realizar el mismo en la primera oportunidad en los asuntos cautelares en trámite.

68. Como se ha sostenido de manera reiterada, la situación es grave:

Cuando la materialización del riesgo o la vulneración que pretende precaverse o hacerse cesar produciría un impacto serio sobre el desarrollo o los resultados del proceso transicional que correspondería adelantar a esta jurisdicción, o sobre los derechos de las víctimas que están llamadas a participar en el mismo⁵⁰.

69. La SAR decretó medidas cautelares en relación con el cementerio San José por la falta de cerramiento, el tránsito libre de personas y animales y en especial por la incertidumbre –que persiste–, sobre si la totalidad de CNI que fueron inhumados en aquel cementerio fueron trasladados al cementerio Municipal. Sobre lo primero, si bien la alcaldía procuró realizar un cerramiento precario inicialmente y con mayores condiciones luego de un trámite incidental realizado en contra del alcalde municipal, podría decirse que se ha superado el riesgo. Sin embargo, sobre la finalidad última de la medida cautelar, esto es, la protección del lugar con miras a la recuperación y posterior identificación y entrega de los CNI a las familias de las víctimas no se ha avanzado en lo más mínimo.

70. La Fiscalía de la UIA encargada de cumplir las órdenes proferidas en este trámite ha hecho grandes esfuerzos por documentar al máximo la información disponible que permita lograr trazabilidad de lo ocurrido antes y después de la clausura del cementerio San José, lo cual sirve a los fines de la medida, pero no ha sido posible que el GATEF realice el diagnóstico ordenado inicialmente, ni la prospección decretada en decisiones ejecutoriadas y que han sido objeto de requerimiento.

71. Diversas excusas han sido presentadas ante la Sección, las que no son de recibo en la medida que el objeto central de nuestro quehacer como jurisdicción es garantizar al máximo el principio de centralidad de las víctimas, lo que se reivindica de manera específica a través de los trámites de medida cautelar. Inicialmente se adujo no realizar el diagnóstico por no contar con suficiente información, la que, con las falencias en su organización y preexistencia que constituyen un riesgo en sí misma, ha sido obtenida por parte de órdenes de policía judicial proferidas por la Fiscal de Apoyo. Posteriormente, a sugerencia del mismo GATEF se ordenó la prospección del antiguo cementerio, sin que a la fecha vencidos como están los términos, ello haya ocurrido.

72. Las omisiones del GATEF en diagnosticar y prospectar el antiguo cementerio San José, impiden superar la situación de gravedad que motivó la medida sobre dicho lugar y demandan acciones prontas y efectivas que permitan recuperar los

⁵⁰ Auto TP SA 714 de 2021.

CNI si los hay y que, éstos sigan la ruta de la identificación para dar una respuesta efectiva a las víctimas. El transcurso del tiempo y la no recuperación de los cuerpos impacta negativamente los resultados del proceso transicional que compete a la JEP.

73. Como se recordará, la Fiscalía General de la Nación no suministró ninguna información sobre sus acciones en este lugar, el cual según el diagnóstico del Ministerio del Interior podría aún albergar CNI y la UBPD tampoco ha informado sobre su interés en prospectar el antiguo cementerio, por ello la magistratura ha dispuesto - *en órdenes hasta ahora incumplidas*-, proceder con los recursos con que se cuenta a través del GATEF.

74. Si bien el cerramiento realizado por la alcaldía cumple parcialmente la finalidad de la medida, el objetivo real de protección son las estructuras óseas con posibilidades de ser recuperadas e identificadas, lo que con el paso del tiempo genera riesgos adicionales no superados por las razones antes expuestas.

75. Los informes presentados con ocasión de la inspección ordenada por la Fiscal de la UIA, dan cuenta de la existencia de unos lugares más específicos dentro del antiguo cementerio como posibles sitios de interés forense, los cuales, si bien como lo señala la antropóloga de la UIA no son exactos, permiten la planificación de acciones que han sido ya ordenadas por la Sección y se encuentran pendientes de cumplimiento. En esta oportunidad se ha sugerido por la misma profesional que se realice un traslado administrativo del cementerio, lo cual en principio no pareciera ser la forma más adecuada para proteger los derechos de las víctimas de desaparición que, como se ha documentado por diversas autoridades incluida la misma UIA, podrían albergarse cuerpos en número indeterminado en el antiguo cementerio de San José del Guaviare.

76. El no contar con un universo de víctimas del conflicto inhumados en el clausurado cementerio o no tener el punto específico de su inhumación, no puede ser impedimento para que la JEP se niegue a la posibilidad de agotar los esfuerzos humanos y técnicos disponibles para dar respuesta efectiva a las víctimas. Recuérdese que la falta de información o archivos de cementerios como en este caso, o la información parcial con que se cuenta es constitutiva de riesgo, más no de impedimento para cumplir con nuestro rol constitucional y misional en procura de la toma de decisiones en las que se tenga la prelación por el derecho de las víctimas y en ese orden, se instará al GATEF- UIA a **cumplir con lo ordenado en auto AI-008 de 2 de febrero de 2023**, para lo cual se dispondrá que en los ocho (8) días hábiles siguientes remita el cronograma que, permita lo anterior de conformidad con la disponibilidad de sus equipos.

77. En relación con el cementerio Municipal de San José, los factores de riesgo por los cuales se adoptaron medidas cautelares son inmodificables: la cercanía al Río Guaviare y la colindancia con una estación de servicio, esto es, los riesgos de inundación o de conflagración persisten y no permiten a la SAR valorar una modificación de condiciones.

78. En este trámite se ha avanzado en relación con los CINR, los cuales fueron exhumados para verificar su identidad en el proceso de búsqueda inversa, el cual a través de acciones desplegadas por parte de la Fiscal de apoyo de la UIA presenta resultados positivos en la identificación y ubicación de un importante grupo de familiares de las víctimas, así como por el funcionamiento efectivo de la mesa técnica por ella liderada, en la que se acordó el procedimiento a seguir con el INMLCF, convalidado por la SAR, pero en relación con los CNI no se ha tomado medida distinta a las prohibitivas que han de persistir hasta tanto los cuerpos sean recuperados con fines de identificación.

79. Se considera que la situación es urgente *“cuando logre determinarse que el riesgo o la amenaza son inminentes y pueden materializarse, requiriendo una intervención pronta”*⁵¹. En efecto encuentra la SAR que, tanto para el cementerio San José como el cementerio municipal de San José de Guaviare, se requiere mantener las medidas cautelares y optimizar las acciones institucionales que permitan, de una parte, precisar los posibles lugares de interés forense, y de otra, avanzar en la recuperación de los CNI de presuntas víctimas del conflicto armado.

80. A efecto de hacer el seguimiento periódico de las medidas cautelares para verificar su cumplimiento, con el fin de mantenerlas, modificarlas o revocarlas, las Salas y Secciones tienen amplias potestades como es el caso de *“requerir información relevante relacionad[a] con su otorgamiento, observancia y vigencia, fijar cronogramas de implementación, realizar audiencias”*⁵², entre otras.

81. La SAR ha considerado en otras decisiones que las falencias en el cuidado de CNI y CINR en los cementerios objeto de este trámite, la falta de seguridad de los cementerios, así como las prácticas inadecuadas, tanto de los administradores de los camposantos como de la comunidad, han expuesto los derechos de las víctimas al no contarse con un manejo riguroso y respetuoso de la ley en relación con tales cuerpos, situaciones que persisten en este asunto, lo que afianza la acreditación de los criterios de gravedad y urgencia para prorrogar esta medida. Como lo ha venido sosteniendo la Sección:

⁵¹ Ibidem.

⁵² Ley 1922 de 2018 Art. 24.

[...] la gravedad y la urgencia que permiten adoptar, prorrogar y reabrir medidas cautelares, se vinculan también con la persistencia de las circunstancias victimizantes para las familias que durante décadas no han tenido respuesta del paradero de sus desaparecidos y que la inmediatez de la amenaza se relaciona con el cumplimiento de la finalidad de la medida, en especial porque “ *no se ha recibido información alguna sobre víctimas de desaparición forzada en razón al CANI que presuntamente reposan*” en un lugar determinado.⁵³

82. A partir de la respuesta que se ofrezca en relación con los requerimientos formulados en los autos AT 249 de 7 de julio de 2023 a la Fiscalía General de la Nación, se adoptarán las decisiones que corresponda.

83. En ese orden de ideas, la SAR prorrogará las medidas cautelares adoptadas en relación con el cementerio San José y el cementerio municipal de San José del Guaviare por un término de doce (12) meses, a partir del 8 de agosto de 2023.

De conformidad con lo expuesto, la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR por el término de doce (12) meses, contados a partir del 8 de agosto de 2023 la medida cautelar impuesta a los cementerios San José y cementerio municipal de San José del Guaviare en el Auto SAR-AI-039 de 29 de julio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR al GATEF de la UIA en el plazo de ocho (8) días hábiles remitir el cronograma indicado en el párrafo 76 de esta decisión.

TERCERO: NOTIFICAR a la Corporación Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda en su calidad de organización peticionaria, a la alcaldía de San José del Guaviare, representada por su alcalde, Ramón Guevara Gómez, y a la Procuraduría delegada ante la JEP.

CUARTO: COMUNICAR a la UBPD y al GATEF de la UIA esta decisión.

⁵³ Auto SAR AT-214 de 5 de septiembre de 2022 MP. Raúl Eduardo Sánchez Sánchez, Auto AI 062 de septiembre 15 de 2022 MP. Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra, Auto AI 069 de 21 de octubre de 2022 M.P. Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra, Auto AI-074 de 24 de noviembre de 2022 MP Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra, Auto AI 005 de 26 de enero de 2023 M.P. Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra.

QUINTO: Contra el resuelve primero de esta decisión proceden los recursos de ley. Contra las demás decisiones no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO
ADOLFO
SALAZAR
ARBELAEZ**
Firmado digitalmente por
GUSTAVO ADOLFO
SALAZAR ARBELAEZ
Fecha: 2023.08.04
09:02:58 -05'00'
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ARBELÁEZ
Presidente

En situación Administrativa
RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente

**REINERE DE LOS
ANGELES
JARAMILLO
CHAVERRA**
Firmado digitalmente por
REINERE DE LOS ANGELES
JARAMILLO CHAVERRA
Fecha: 2023.08.03
17:03:51 -05'00'
REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA
Magistrada

Firmado digitalmente por
Alejandro Ramelli Arteaga
**ALEJANDRO
RAMELLI ARTEAGA**
ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Magistrado

En situación administrativa
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GARCÍA
Magistrada